



RESOLUCIÓN No- 0 2 9 1

( 26 JUL 2024 )

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA OCASIÓN Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE MOCOA POR EL PERIODO 2024 - 2026".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Art, 315 de la Constitución Política, ley 489 de 1998, ley 136 de 1994, ley 909 del 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 del año 2004 indica que *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados (...)"*.

Que, el inciso segundo del artículo, 2.2.14.1.1 de Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, consagra la Conformación de la Comisión de Personal en los siguientes términos, *"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales".*

*Que, el artículo 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 de 2015 establece." Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección*

*Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente"*

Que, mediante Resolución No 0455 del día 25 del mes de julio del año 2022, conformó la Comisión de Personal de la Alcaldía de Mocoa Putumayo para el periodo 2022-2024

Que, el Decreto 1083 de 2015, establece que, para elección de los representantes de los empleados en la



Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la Entidad, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que, incumplimiento a la ley 909 de 2004 y decreto 1083 del 2015, es deber convocar a los funcionarios de la entidad a participar de la elección de dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes para conformar la Comisión de Personal de la Alcaldía de Mocoa Putumayo, para el periodo de dos (2) años, lo cuales se cuentan a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que, conforme a lo establecido en el decreto 1083 del 2015, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados de la Alcaldía de Mocoa ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, y como suplente serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñarán las funciones conforme a las normas legales

**Que, artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece:** *“El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.”*

Que, mediante resolución No. 0247 del 20 de junio de 2024, se fijó la convocatoria y el procedimiento de elección de los representantes, principales y suplentes de los empleados ante la comisión de personal de la alcaldía de Mocoa por el periodo 2024-2026”

Que, agotado el termino de inscripción, para dar continuidad al procedimiento para adelantar el proceso de elección de los representantes de los empleados, este no se cumplió a cabalidad y fue imposible su conformación por circunstancias ajenas a la Administración e imputables a la falta de inscripción del número mínimo de candidatos de carrera, conforme al artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015.

**Que el Artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015:** Inscripciones. *“ Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad o en la dependencia regional o seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.”*

Que, en virtud de lo antes expuesto y en vista de la no postulación de los empleados en la primera convocatoria para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, se ordenó la finalización de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Mocoa Putumayo, para el periodo comprendido entre el día 25 de julio del año 2024 al día 24 de julio del año 2026, cronograma estipulado en la resolución No 0246 del 20 de junio de 2024, motivo por el cual la Alcaldía de Mocoa procederá a realizar nueva convocatoria incluyendo además a los servidores que se desempeñan mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.





**ARTÍCULO 2.2.14.2.16** "Participación de provisionales como electores o participantes. En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales".

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Mocoa,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a los empleados públicos de la Alcaldía de Mocoa - Putumayo, que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación (propiedad o provisionalidad), para que participen el proceso de inscripción y elección para escoger dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Mocoa Putumayo para el período 2024-2026.

**ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES COMISIÓN DE PERSONAL.** La Comisión de Personal de la Alcaldía de Mocoa Putumayo, deberá cumplir las funciones asignadas en el numeral 2ª del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015, a saber:

Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- 1) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- 2) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- 3) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- 4) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- 5) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- 6) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- 7) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- 8) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.





- 9) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- 10) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO. La Comisión de Personal de la entidad conocerá y decidirá en única instancia, las reclamaciones que promuevan los evaluados por inconformidad frente a los compromisos. (artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-20181000006176 de 2018)

**ARTÍCULO TERCERO.** Apertura y divulgación de la convocatoria. La convocatoria se realizará conforme a lo estipulado en la comisión nacional de servicio civil y conforme al cronograma del procedimiento estipulado en Artículo vigésimo cuarto de la presente resolución, periodo en el cual se divulgará ampliamente a través del correo institucional, cartelera institucional y la página web de la Alcaldía de Mocoa.

**ARTÍCULO CUARTO REQUISITOS Y CALIDADES.** En virtud del artículo 2.2.14.2.3, del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa, incluyendo a los empleados de provisionalidad.

**ARTÍCULO QUINTO. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.** Conforme al artículo 2.2.14.2.4, del Decreto 1083 de 2015, los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deben inscribirse ante la secretaria Administrativa y Financiera, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificado de Registro de Carrera Administrativa
3. Certificación emitida por la Oficina de Control Interno disciplinario donde haga contar que tiene sanciones disciplinarias en curso.
4. Foto fondo blanco para socializar la candidatura.

**Parágrafo 1:** La inscripción se realizará mediante el formulario dispuesto por la Secretaria Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, el cual deberá ser diligenciado, firmado, digitalizado en formato pdf y remitido a través de correo electrónico a la dirección: [financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co) y [recursoshumanos@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:recursoshumanos@mocoa-putumayo.gov.co) el cual debe contener como mínimo la siguiente información: nombres y apellidos completos del candidato o candidata, numero de documento de identidad, dependencia, cargo, manifestación expresa que reúne los requisitos exigidos para ser candidato y firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**Parágrafo 2:** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual a la establecida por el cronograma.





**Parágrafo 3:** los candidatos que no se encuentren en condiciones de seguir en el proceso, deberán manifestar por escrito, ante la Secretaría Financiera y Administrativa – áreas Recursos Humanos su decisión de abstenerse de participar, con el fin de anular su candidatura.

**Parágrafo 4:** En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia anterior a la presente convocatoria no podrán inscribirse

**ARTICULO SEXTO: PLAZO PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.** Las inscripciones se llevarán a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, en el horario de 8:00 AM 12:00 M y de 2:00 PM a 5.00 PM en la Secretaría Administrativa y Financiera ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal de Mocoa Barrio Centro, o mediante correo electrónico: [financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co) y [recursoshumanos@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:recursoshumanos@mocoa-putumayo.gov.co).

**PARÁGRAFO:** Si, dentro del término establecido anteriormente, no se inscriben por lo menos cuatro (4) aspirantes o si los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual (artículo 2.2.14.2.4, del Decreto 1083 de 2015).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN DE INSCRITOS.** Al día del siguiente al vencimiento de la etapa de inscripción de los aspirantes o de su prórroga la Secretaría Administrativa y Financiera divulgará en las diferentes carteleras y en la página web de la institución la lista de los inscritos que hayan reunido los requisitos exigidos; en el cual, además se determinará el número correspondiente al tarjetón electoral asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora que se realizó la respectiva inscripción, (Artículo 2.2.14.2.5, del Decreto 1083 de 2015)

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE JURADOS.** La Secretaría Administrativa y Financiera, designará a los servidores públicos de la institución que ejercerán como Jurados de Votación para vigilancia, supervisión y control de las elecciones, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, quien además garantizara las mesas de votación (Artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015).

La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación al correo institucional dirigida a cada jurado designado.

**ARTÍCULO NOVENO:** La secretaria Administrativa y Financiera publicará en las carteleras y página web de la entidad, durante los dos (2) días anteriores a la fecha de elección la lista de sufragantes habilitados para ejercer el voto.

## ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

**ARTICULO DECIMO.** Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el Área de recursos Humanos designará a los funcionarios de Función Pública que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.



**PARÁGRAFO 1.** La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos.

**PARÁGRAFO 2.** la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional y página de la Alcaldía de Mocoa, el día hábil siguiente al de su designación, y se les enviará correo electrónico informado la designación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Capacitación de los jurados de votación. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación con la persona designada por el Area de Recursos Humanos, la cual se llevará a cabo el mismo día en que se notifique a los jurados de votación elegidos para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a. Verificar que, al momento de inicio de la votación, el elemento dispuesto por el área de Recursos Humanos es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b. Vigilar el proceso de votación.
- c. Verificar la identidad de los votantes.
- d. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e. Firmar las actas

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Area de Recursos Humanos publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes.

Las elecciones se efectuarán de manera presencial en el primer piso de la Alcaldía Municipal. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios físicos serán aprobados por los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

**PARÁGRAFO 1.** En virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004, como son:

- Empleos de carrera: servidores de carrera, en período de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Empleos de período fijo.
- Empleos de libre nombramiento y remoción.
- Empleos temporales.

**PARÁGRAFO 2.** Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.





**ARTICULO DECIMO CUARTO ELECCIÓN Y ESCRUTINIO.** La jornada de votación se realizará mediante un proceso de voto directo, que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el cronograma, a partir de las 8:00 A.M y se cerrará a las 4:00 P.M del mismo día durante 8 horas continuas La Secretaria Administrativa y financiera dispondrá de una (1) mesa de votación, la cual será ubicada en el Primer piso de la Alcaldía Municipal.

**PARÁGRAFO 1:** A fin de garantizar la participación, y para el caso que haya funcionarios ubicados en otros municipios, excepcionalmente se tendrá en cuenta la Votación electrónica, para lo cual se contará con el acompañamiento con el Técnico Administrativo Tics, de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien debe garantizar que el funcionario vote una sola vez, siendo este derecho es indelegable.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ESCRUTINIO.** Cerrada la votación, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en el acta el número de votos a favor de cada candidato, el número de votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados en presencia de los testigos electorales, los observadores y el servidor público designado por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Mocoa

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Secretaria Administrativa y Financiera los votos y demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Secretaria Administrativa y Financiera.

De conformidad con Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del servicio civil de fecha 22 de mayo del 2018, si en el conteo de votos, se tiene que el mayor número de estos corresponden al voto en blanco, se deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido la más alta votación en su orden: las dos (2) primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los dos (2) suplentes, declarado en todo caso la elección, así se elija un solo suplente y no los haya.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - COORDINACIÓN.** El proceso de elección, votación y escrutinio será coordinado por el Área de Talento Humano, con el apoyo del personal de la oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - RECLAMACIONES:** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio manifestar sus reclamaciones, las cuales deberán remitir por escrito el mismo día al correo electrónico, [financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co) y [recursoshumanos@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:recursoshumanos@mocoa-putumayo.gov.co), mismas que serán resueltas por la Secretaría Administrativa y Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección. Una vez resueltas se publicarán los resultados de las votaciones.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:** De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2 14. 2. 11 del Decreto 1083 del 2015 "serán elegidos como representantes de los empleados en la comisión de personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en el estricto orden. Seguido como suplente serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales".

En virtud de lo anterior, la Secretaría Administrativa y Financiera, proyectará el acto administrativo, que conformará la Comisión de personal de la Alcaldía de Mocoa Putumayo.





**ARTICULO DECIMO NOVENO-** Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de Función Pública, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTICULO VIGÉSIMO -** Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO -** Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

**PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO -** Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Secretaria Financiera y Administrativa – área de Recursos Humanos proyectará para la firma del Alcalde del Municipio de Mocoa, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente resolución a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Mocoa Putumayo y divulgar la presente convocatoria a través de la página web y demás medio de comunicación institucionales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

Actividad	Fechas
Convocatoria	26 de julio de 2024
Divulgación de la convocatoria	29 de julio de 2024
Fecha de inscripción de candidatos	29 de julio al 02 de agosto de 2024
Divulgación de lista de candidatos inscritos	05 de agosto de 2024
Elección de Jurados de votación	05 al 09 de agosto de 2024
Integración y notificación de jurados de votación	09 de agosto de 2024
Capacitación a los jurados de votación (virtual)	12 de agosto de 2024
Publicaciones listas sufragantes	13 de agosto de 2024
Elecciones y escrutinio	16 de agosto de 2024
Resolución de reclamaciones	20 de agosto de 2024
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la comisión de personal del Departamento Administrativo de la Función Publica	21 de agosto de 2024, o, en caso de presentarse un recurso, se tramitará de acuerdo con lo establecido en la ley.





**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**, en el caso de que exista prorroga por un lapso igual a la inicial en la etapa de inscripción de los aspirantes, los términos establecidos en el cronograma para el procedimiento de elección de los representantes se correrán y se ajustaran siguiendo lo establecido en la normatividad.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las que sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en la ciudad de Mocoa Putumayo a los **26 JUL 2024**

**CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**  
Alcalde Municipal Mocoa Putumayo

	Nombres	Oficina	Cargo	Firma
Proyectó:	Deysi Paola Rosero Ramos	Secretaria Financiera y Administrativa	Técnico Administrativo	
Revisó:	Leydi Marcela Cerón Tapia	Secretaria Financiera y Administrativa	Secretaria Financiera y Administrativa	
Revisó:	Jefferson Esteven Zúñiga	Oficina Jurica	Jefe de Oficina Juridica	

